



**PROTOCOLO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO Y LA  
FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID PARA LA COOPERACIÓN EN  
MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES DE LA COMUNIDAD DE  
MADRID**

---

En Madrid, a 21 de marzo de 2001

**REUNIDOS**

De una parte,

El EXCMO. SR. D. LUIS BLAZQUEZ TORRES, cuyas circunstancias personales no se reseñan en virtud de su cargo oficial.

De otra parte,

El ILMO. SR. D. JOSÉ LUIS PÉREZ RÁEZ, cuyas circunstancias personales no se reseñan en virtud de su cargo oficial.

**INTERVIENEN**

El Excmo. Sr. D. Luis Blázquez Torres, en representación de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, en su condición de Consejero de la misma, nombrado por Decreto 14/1999, de 8 de julio, del Presidente.

El Ilmo. Sr. D. José Luis Pérez Ráez, en su condición de Presidente de la Federación de Municipios de Madrid, designado en la V Asamblea General de la Federación de Municipios de Madrid celebrada el 17 de diciembre de 1999.



Reconociéndose las partes mutuamente su capacidad legal y competencia para celebrar el presente protocolo y en el ejercicio de sus respectivos cargos,

## **EXPONEN**

### **Primero.**

En cumplimiento del mandato contenido en el artículo 51 de la Constitución, tanto la Ley estatal 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios como la Ley autonómica que la desarrolla, Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, configuran la defensa de los consumidores como una materia competencial que debe ser desarrollada y ejecutada por las Corporaciones Locales en los términos que se establezcan tanto en las citadas Leyes como en las normas que las desarrollan, La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local reitera la competencia municipal en la citada materia.

### **Segundo.**

Corresponde a la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.10 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid el desarrollo legislativo de la materia de defensa del consumidor, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, así como con las bases y coordinación general de la sanidad, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38 y 131, y en los números 11, 13 y 16 del apartado uno del artículo 149 de la Constitución.

En su virtud y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 66.1 de la citada Ley 11/1998, la Comunidad de Madrid planifica la política de protección de los consumidores, integrando los intereses de los distintos municipios a fin de equilibrar las necesidades regionales. En dicha planificación participan, tanto en su elaboración como en su desarrollo, las entidades locales.



### **Tercero.**

De acuerdo con las reglas generales de las relaciones interadministrativas, la Administración local y la autonómica, que ejercen competencias sectoriales en materia de protección de los consumidores, deben ajustar su actuación a los principios de colaboración y cooperación para lo que resulta necesario propiciar el establecimiento de acuerdos entre ambas Administraciones con el fin de rentabilizar los recursos humanos y materiales de que disponen y hacer efectivo y eficaz el control del cumplimiento de la normativa vigente aplicable en la materia.

Por todo ello, la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid y la Federación de Municipios de Madrid se muestran de acuerdo en que mediante el presente Protocolo se fijen las bases de la colaboración, cooperación y coordinación entre la Administración autonómica y los municipios que ejercen efectivamente competencia en materia de defensa del consumidor y, en consecuencia, cuentan con un servicio, departamento u oficina de defensa del consumidor.

Expuesto cuanto antecede, las partes firmantes conjuntamente y de común acuerdo, acuerdan suscribir el presente Protocolo con sujeción a las siguientes

### **CLAUSULAS**

#### **Primera. Objeto**

El presente Protocolo tiene por objeto establecer las bases de la cooperación entre la Consejería de Economía y Empleo y los Ayuntamientos que asuman efectivamente competencias ejecutivas en materia de defensa del consumidor y usuario, para la realización de acciones coordinadas en la citada materia.



## **Segunda. Convenios específicos**

Mediante convenios específicos firmados entre la Consejería de Economía y Empleo y los Ayuntamientos que lo soliciten y que asuman efectivamente competencias ejecutivas en materia de defensa del consumidor y usuario y, en consecuencia, cuenten con un servicio, departamento u oficina de defensa del consumidor, se desarrollarán las condiciones en las que deberá hacerse efectiva la participación activa de las Corporaciones locales en los programas conjuntos de protección de los consumidores, en las campañas de control de productos y servicios y en las demás actuaciones de mediación, información, formación y control en las que deban intervenir las referidas Corporaciones locales.

## **Tercera. Financiación**

La Consejería de Economía y Empleo, atendiendo a las necesidades de financiación de cada Ayuntamiento y de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, facilitará los medios económicos necesarios para hacer efectiva la colaboración prevista en la cláusula anterior. Las partidas económicas precisas se consignarán en los respectivos convenios específicos. El pago de las cantidades consignadas quedará sujeto al efectivo cumplimiento de las actuaciones o actividades objeto de los citados convenios.

## **Cuarta. Órgano de coordinación**

Corresponde a una Comisión de Coordinación la interpretación y el seguimiento del cumplimiento de lo acordado en el presente Protocolo. La Comisión se reunirá al menos una vez durante la vigencia del Protocolo.

La Comisión de Coordinación estará presidida por el titular de la Dirección General de Alimentación y Consumo de la Comunidad de Madrid y serán miembros de la misma los Concejales competentes en materia de consumo de los Ayuntamientos que asuman efectivamente competencias ejecutivas en materia de defensa del consumidor y los Jefes de los Servicios de



Dirección General de Alimentación  
y Consumo

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

**Comunidad de Madrid**

Orientación al Consumidor y de Inspección y Control de la Dirección General de Alimentación y Consumo. Ejercerá de Secretario un funcionario de la citada Dirección General. El funcionamiento de la Comisión se sujetara a las normas reguladoras de los órganos colegiados contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Quinta. Vigencia**

El presente Protocolo tendrá vigencia desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2001.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de lo protocolizado, firman el presente Protocolo por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO, EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE  
MUNICIPIOS DE MADRID

Fdo.: Luis Blázquez Torres.-

Fdo.: D. José Luis Pérez Ráez.-